Apia Risaralda, agosto 05 de 2025

Señora
LUZ ADRIANA LOPEZ RIOS
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ABUELA CASA HOSTAL

Calle 7 No. 10 - 48
Apia Risaralda - Colombia

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta

REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° SG-MC-013-2025

TIPO DE CONTRATO:Prestación de servicios

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° SG-MC-013-2025; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.

En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber, LUZ ADRIANA LOPEZ RIOS con CC. No. 24.414.264, con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometa con el Municipio de Apia a ejecutar el siguiente: PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE JUSTICIA, QUE BRINDAN APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APIA**.**

SEGUNDA. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

Especificas del contratista:

1. El contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Servicio de alojamiento:	Habitación individual por noche para una persona, en condiciones dignas y adecuadas, que incluya como mínimo cama individual, televisor y baño privado.

2. Garantizar de manera ininterrumpida en las habitaciones del hotel, los servicios públicos de energía, agua e internet, y los necesarios para tener un servicio de calidades mínimas dignas.
3. Suministrar la lencería de habitación necesaria para el hospedaje.
4. Brindar una atención de calidad y oportuna a los huéspedes beneficiados con el servicio
5. Brindar condiciones de seguridad conforme a los protocolos definidos por parte del hotel
6. Garantizar los horarios acordados con los huéspedes durante su estancia (CHECK IN - CHECK OUT)

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual designando un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
4. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

b) Del Contratista

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación publica los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. El contratista deberá garantizar la existencia del establecimiento comercial, sucursal o agencia y su respectivo registro mercantil durante la vigencia de presente contrato.
3. Prestar el servicio de alojamiento en condiciones dignas y seguras, cumpliendo con las normas de salubridad, ventilación, aseo y habitabilidad exigidas por la ley.
4. Mantener un registro actualizado de ingresos y salidas del personal alojado, en coordinación con la entidad contratante
5. El contratista deberá prestar el servicio de alojamiento única y exclusivamente al personal de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad que haya sido debidamente autorizado por el supervisor del contrato, conforme al procedimiento establecido por este.

6. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes.
7. Informar al Municipio sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
8. Atender los requerimientos realizados por el Municipio de Apía por intermedio del funcionario designado para la supervisión del contrato.
9. Realizar el cargue de los documentos para el trámite del pago de los honorarios en el SECOP II, de manera mensual.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor, mediante actas parciales, previa acta de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor, presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato por parte del contratista junto con los soportes que acrediten la ejecución, pago por parte del contratista de parafiscales, seguridad social integral y/o certificado por parte del revisor fiscal o representante legal, y la presentación de factura y/o cuenta de cobro. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Apia cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025 de la siguiente manera 2.3.2.02.02.006 “COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA”, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 499 del 05 de junio del año 2025.

QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar tendrá una duración de hasta agotar el presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA: GARANTÍAS: Póliza de Cumplimiento del contrato: Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más. **Calidad del bien o servicios:** Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por

jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por la Secretaría de Gobierno, salud y educación del municipio de Apia.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes para iniciar su ejecución deberá tener registro presupuestal y suscribir el acta de inicio.